

LOS INSTITUTOS SECULARES DE PERFECCION Y APOSTOLADO

Comentario a la reciente Constitución Apostólica "Provida Mater Ecclesia"

SUMARIO.—Introducción.

I.—LAS PERSONAS CANONICAS.

II.—EL CONCEPTO DE "STATUS".

III.—DIVISIONES DEL "STATUS".

IV.—PERFECCION, VIDA DE PERFECCION Y ESTADO DE PERFECCION.

V.—EVOLUCION HISTORICA Y DOCTRINA DEL ESTADO RELIGIOSO (síntesis).

VI.—EL FENOMENO DE LOS INSTITUTOS SECULARES (síntesis histórico-jurídica).

VII.—LA LEY PECULIAR DE LOS INSTITUTOS SECULARES.

VIII.—CONCLUSIONES.

El 2 de febrero del presente año, fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, sancionaba Su Santidad Pío XII la Constitución Apostólica "*Provida Mater Ecclesia*", que llevaba por título "*De statibus canonicis Institutisque saecularibus christianae perfectionis acquirendae*". Esta Constitución se publicó, en su texto oficial, en *L'Osservatore Romano* del día 14 de marzo y fué calificada de "histórico documento en la vida interna de la Iglesia". Posteriormente, como es costumbre para los documentos pontificios de este rango, venía insertada en las columnas de los "Acta Apostolicae Sedis" (vol. XXIX, n. 4-5).

La prensa de casi todas las naciones se hizo eco de este importante acto legislativo del Sumo Pontífice felizmente reinante, que reconoce de manera oficial y definitiva una nueva forma de vida de perfección cristiana en los Institutos seculares. Las revistas científicas del ramo jurídico, especialmente del canónico, han fijado su atención y han dedicado amplios comentarios a esta Constitución Apostólica.